

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **trece de agosto del dos mil veintiuno**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **treinta de junio del dos mil veintiuno**, el C. [REDACTED], realizó una solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

- “¿Deseo conocer que empresa le proporciona al estado el servicio de emisión de licencias de conducir?”*
- ¿Hasta qué fecha se encuentra vigente el servicio de licencias de conducir?*
- ¿Qué cantidad de licencias de conducir se contrataron?*
- ¿Qué precio se paga por cada unidad en el contrato de licencias de conducir?”*

Favor de entregar copia simple del contrato suscrito. “(Sic)”

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **quince de julio del dos mil veintiuno**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Viernes 13 de Agosto de 2021

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00407021	30/06/2021	Secretaría de Finanzas	F. Entrega información vía Infomex	15/07/2021	

Sin embargo, en fecha **dieciséis de julio del dos mil veintiuno**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **“REALICE CONSULTA CON LAS PREGUNTAS DIRECTAS SIGUIENTES: ¿Deseo conocer que empresa le proporciona al estado el servicio de emisión de licencias de conducir, en el ejercicio 2021? ¿Hasta qué fecha se encuentra vigente el servicio de licencias de**

conducir? ¿Qué cantidad de licencias de conducir se contrataron? ¿Qué precio se paga por cada unidad en el contrato de licencias de conducir? Favor de entregar copia simple del contrato suscrito Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE LIMITA A PROPORCIONARME UNA LIGA EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR, EVADIENDO LAS PREGUNTAS REALIZADAS”.

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **cinco de agosto del dos mil veintiuno, mismo que se notificó el cinco de agosto del dos mil veintiuno al correo electrónico proporcionado por el recurrente**, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **seis de agosto y concluyó el doce de agosto, ambos del año dos mil veintiuno.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por usted, en contra de la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que

emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.

Lic. **Luis Adrián Mendiola Padilla**
Secretario Ejecutivo.

HNL/M

Lic. **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**
Comisionada Ponente.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA EJECUTIVA

SIN TEXTO